

A despacho las presentes diligencias con el escrito presentado por la parte demandante vía correo electrónico el 12 de julio de 2021, allegando la consignación del pago del 50% del valor de los honorarios a la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA, así mismo dicha entidad el 17 de julio de 2021, manifiesta haber recibido dicha consignación y requiere el envío de los datos de la parte demandada para poder emitir la factura correspondiente al otro 50%, como el RUT, nombre, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico. Santiago de Cali, 28 de julio de 2021

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001310301020190016600

Visto el informe de secretaria, el juzgado

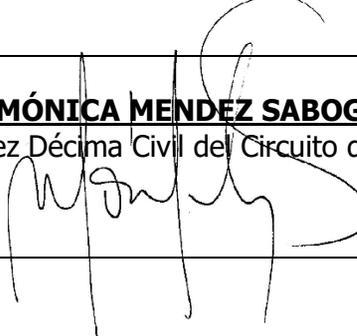
DISPONE:

AGEGAR a los autos para que obre y conste el escrito y el anexo a través del cual la parte demandante allega la consignación del pago del 50% del valor de los honorarios a la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA para efectos de rendir la experticia a ellos encomendada.

REQUERIR a la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA, para que presenten el dictamen pericial dentro del término establecido en la providencia de 28 de junio de 2021.

NOTIFICAR esta providencia por correo electrónico a la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA conjuntamente con la de 28 de junio de 2021.

NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---